MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO LIMPIEZA Y PINTURA DE ARBOLES DE PARQUE CENTRAL

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA" y EDWIN NOBEL SIERRA BARRIENTOS** mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0812-1972-00067** profesión jardinero vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará limpieza Y APODAMIENTO DE ARBOLES Y PINTURA EN PARQUE CENTRAL EN TEMPORADA DE NAVIDAD. por un monto de Lps. 5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad el valor total a pagar es Lps 5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) del contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2020.

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
/Contratante

Edwin Nobel Sierra Barrientos
(F) Firma Contratado

Escaneado con CamScanner

CONTRATO POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCEARIA O VECINAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVA ARMENIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad numero 0812-1982-00035, RTN. No. Personal 0812-1982-000354, en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación **No. GDFM-001-2020**, juramentado por el Licenciado Martín Edgar Cárcamo Baca, gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA",** y por otra parte el señor WILMER RIGOBERTO HERRERA PONCE, hondureño, mayor de edad, Comerciante Individual, con domicilio en Residencial La Floresta, de Aldea El Chimbo, Santa Lucia F.M. con identidad numero 0801-1980-14644, también hallándose en pleno goce de de su derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA",** por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutare la Reparación y mantenimiento de 22 kilómetros de conformación tipo 1 (conformación de calle cuneteado y limpieza, vibro compactador, patrol y tanque de agua) de las calles de la red vial tercearia o vecinal en diferentes zonas de este municipio.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de 60 días (60) calendario una vez se entregue la orden de inicio.

Escaneado con CamScanner

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 990.000.00),** detallado de esta manera por 22 km de conformación tipo I, costo por kilometro 45,000 en los lugares siguientes: desde el pueblo de Nueva Armenia a las aldeas de las Marías, Adurasta, Sabanas, Cuesta Chiquita, Salalica, Rio Grande y Barajana.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos se realizaran al crédito, y se pagará su totalidad en el mes de febrero del año 2021, con un anticipo para gastos de movilización y combustible. A falta de cumplimiento se cobrara un 5% como así lo menciona la ley de contratación del Estado. Pasándose la fecha pactada de pago.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos en el presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD", normas de calidad establecida, en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. **"EL CONTRATISTA"** reconoce que entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y el personal de **"EL CONTRATISTA"**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que **"EL CONTRATISTA"** asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad como ser el pago de la retención del 12.5% sobre la Utilidad del presente contrato si no está sujeto al Régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta, la ganancia de la empresa es un 10% del

Escaneado con CamScanner

monto total del contrato. De ese monto se deducirá el 12.5% que equivale a 12,375 que la alcaldía deducirá ese monto para ellos hacer el respectivo pago.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de **"LA MUNICIPALIDAD"** en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que **"LA MUNICIPALIDAD** o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: RECEPCIÓN.
"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato dará por recibido cada cinco kilómetros y dará al contratista una constancia de recibimiento a conformidad cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar por escrito 0 verbal a "LA **MUNICIPALIDAD"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. **"LA MUNICIPALIDAD"** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA **MUNICIPALIDAD"** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción.

DECIMA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante,

Escaneado con CamScanner

lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA **MUNICIPALIDAD**", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA **MUNICIPALIDAD",** dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de Enero del 2021.

Alcaldía Municipal
Nueva Armenia, F.M.

EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

HERRERA CONSTRUCTORS
0801-1962-0571
SANTA LUCIA, F.M. HONDURAS, C.A.

VALMER RIGOBERTO HERRERA PONCE
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Martin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y **María Patricia Palma Flores** , mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad No.0812-1986-00006, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de Febrero y finalizando el 15 de Febrero del año 2021, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora del Triare del Municipio de Nueva Armenia y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. - **QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 6.00 A.M. a 12.00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de Febrero del año 2021

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) María Patricia Palma
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

o, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Nubia Elizabeth Andino Sierra, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1979-00071 que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de enfermera auxiliar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 7,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 4.00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal
Alcalde por Ley
Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Nubia Andino
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. sonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, mbrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo ca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Nubia Elizabeth Andino Sierra, mayor de edad, tado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de entidad No 0812-1979-00071 que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos l presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes; **PRIMERA PLAZO** : El presente ontrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de febrero y finalizando el 28 de febrero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, regiamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de enfermera auxiliar y se obliga realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 7,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 4.00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 01 días del mes de febrero de 2021

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Nubia Andino.
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y German Enrique Barahona Flores, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1990-00034, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre , el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de vigilante en el área de triaje nstituto Doctor Rene Aguilar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 5,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a estituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal Alcalde por Ley Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) German Barrios - B.E
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, FRANCISCO MORAZAN
Transparencia, Unidad, Paz y Desarrollo
Correo Electrónico municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCEARIA O VECINAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVA ARMENIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad numero 0812-1982-00035, RTN. No. Personal 0812-1982-000354, en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación **No. GDFM-001-2020**, juramentado por el Licenciado Martín Edgar Cárcamo Baca, gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA"**, y por otra parte el señor WILMER RIGOBERTO HERRERA PONCE, hondureño, mayor de edad, Comerciante Individual, con domicilio en Residencial La Floresta, de Aldea El Chimbo, Santa Lucia F.M. con identidad numero 0801-1980-14644, también hallándose en pleno goce de de su derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutare la Reparación y mantenimiento de 22 kilómetros de conformación tipo 1 (conformación de calle cuneteado y limpieza, vibro compactador, patrol y tanque de agua) de las calles de la red vial tercearia o vecinal en diferentes zonas de este municipio.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de 60 días (60) calendario una vez se entregue la orden de inicio.

Escaneado con CamScanner

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 990.000.00),** detallado de esta manera por 22 km de conformación tipo I, costo por kilometro 45,000 en los lugares siguientes: desde el pueblo de Nueva Armenia a las aldeas de las Marías, Adurasta, Sabanas, Cuesta Chiquita, Salalica, Rio Grande y Barajana.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos se realizaran al crédito, y se pagará su totalidad en el mes de febrero del año 2021, con un anticipo para gastos de movilización y combustible. A falta de cumplimiento se cobrara un 5% como así lo menciona la ley de contratación del Estado. Pasándose la fecha pactada de pago.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos en el presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD", normas de calidad establecida, en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. **"EL CONTRATISTA"** reconoce que entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y el personal de **"EL CONTRATISTA"**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que **"EL CONTRATISTA"** asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad como ser el pago de la retención del 12.5% sobre la Utilidad del presente contrato si no está sujeto al Régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta, la ganancia de la empresa es un 10% del

Escaneado con CamScanner

monto total del contrato. De ese monto se deducirá el 12.5% que equivale a 12,375 que la alcaldía deducirá ese monto para ellos hacer el respectivo pago.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de **"LA MUNICIPALIDAD"** en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que **"LA MUNICIPALIDAD** o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: RECEPCIÓN.
"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato dará por recibido cada cinco kilómetros y dará al contratista una constancia de recibimiento a conformidad cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar por escrito 0 verbal a "LA **MUNICIPALIDAD"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. **"LA MUNICIPALIDAD"** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA **MUNICIPALIDAD"** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción.

DECIMA: AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante,

Escaneado con CamScanner

lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por **"LA MUNICIPALIDAD"**, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **"LA MUNICIPALIDAD"**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de Enero del 2021.

Alcaldía Municipal Nueva Armenia, F.M.

EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

HERRERA CONSTRUCTORS 0571 SANTA LUCIA, F.M. HONDURAS, C.A.

WILMER RIGOBERTO HERRERA PONCE
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Wendy Vanessa Alfaro Coto ,mayor de edad, estado civil Soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 1401- 1992- 00209, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país .- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD:** EL **TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Gestora municipal y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 6,000 (seis mil) mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) _____
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia9@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0612-1982-00035, RTN. No. personal 0612-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Carlos Humberto Andrade A., mayor de edad, estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0611-1975-00092, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 01 Enero/20 y finalizando el 30 enero 2021, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Vigilante Nocturno IDAA y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 3,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.-**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 6:00 A.M a 6:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de 01 del dos mil veintiuno.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Carlos Andrade Andino
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Carlos Humberto Andrade Andino, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1975-00092, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de vigilante y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 3,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 día del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal — Alcalde por Ley — Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Carlos Andrade Andino
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 21 de enero 2020 y Carlos Humberto Zuniga, mayor de edad, estado civil Casado, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1974-00011, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 01 Enero y finalizando el 15 Enero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Vigilante Parque y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 7,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.-**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 01 días del mes de 01 del dos mil veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL Alcalde por Ley Nueva Armenia

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) _____
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

), EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Carlos Humberto Zuniga Barahona, mayor de edad, estado civil unión libre, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0812-1974-00011, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 15 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de vigilante del parque central y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 9.00 A.M. a 4.00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a estituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los ____ días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Carlos Zuniga
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, ombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo aca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Noel Antonio Vasquez Galo , mayor de edad, stado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de entidad No.0812-1991-00041, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente ontrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 10 de enero y finalizando el 10 de marzo, el cual podrá ser modificado, uspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **EGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseador del Rio Coyolar y se bliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por l salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y olíticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se plicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por u trabajo un salario de Lps 5,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o nciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto l trabajador será de lunes a domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el atrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL ATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones ontenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del onocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se bliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa ausa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según s leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no sados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al atrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus ompañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, s establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el erecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los tereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

ECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, municipio de Nueva Armenia, a los 10 días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL
Nueva Armenia, F.M.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Jessica Patricia Nuñez Barahona , mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0812-1980-00009, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora de oficinas de la Alcaldía Municipal y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a estituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de enero del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal Alcalde por Ley Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Jessica Patricia N.B
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Karen Yohana Avila Sierra, mayor de edad, estado civil Soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1984-00059 que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha inicio el 16 Enero y finalizando el 30 Enero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Asesora Oficina de Alcaldía y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 7,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.-**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 7:00AM A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de Enero del dos mil veinte uno

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Karen Yohana Avila
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

'o, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Dania Rudy Flores Fernandez, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1989-00043 que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de enero y finalizando el 15 de enero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del pais.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora de oficinas de la alcaldía y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a ~~u~~restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de enero del dos mil veintiuno.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Dania Flores
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Lilian Marina Alvarado Raudales, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0812-1986-00018 que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de enero y finalizando el 31 de enero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora del Parque central . se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6.00 A.M. a 12.00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL
Alcalde por Ley

EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Marina Alvarado

Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

'o, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, ombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo aca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Juan Montoya Funes, mayor de edad, estado civil oltero, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801-1960-07377, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de diciembre y finalizando el 15 de diciembre , el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.**- SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseador del rio El Coyolar y se obliga a ealizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 01 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal — Alcalde por Ley — Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Juan montoya
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Kelin Vanessa Cruz Ramos , mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0801-1986-16642, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de diciembre y finalizando el 31 de diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora de oficinas de la Alcaldía Municipal y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal
Alcalde por Ley
Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Kelin Vanessa Cruz Ramos
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Delmis Patricia Montoya Sandrez , mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No.0812-1976-00083, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 16 de diciembre y finalizando el 31 diciembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora del parque central de Nueva Armenia y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a estituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Alcaldía Municipal Abg. Ley Nueva Armenia, F.M

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Delmis Patricia Montoya
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

o, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. ersonal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, ombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Julia Antonia Espinal Caceres, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de dentidad No.0812-1981-00106, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO,** bajo los términos y condiciones siguientes**: PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de enero y finalizando el 15 enero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de aseadora del parque central y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. -**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de enero del dos mil veintiuno.

Alcaldía Municipal — Nueva Armenia, F.M. — Alcalde por Ley

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) _____
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Dania Judith Barahona Espinoza, mayor de edad, estado civil Unión Libre, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1977-00006, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha inicio el 01 febrero y finalizando el 15 febrero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Aseo Parque Central y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.-**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD :EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 01 días del mes de 02 del dos mil veintiuno.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Dania Judith Barahona E.
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-00-11
Correo Electrónico municipalidadnuevarmenia8@gmail.com

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CONTRUCCION CARRETERA Y AMPLIACION

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez de febrero del 2021, Nosotros, **SANTOS PERFECTO TREJO PONCE**, mayor de edad, hondureño, casado, con número de identidad 0827-1953-00027 de este domicilio; y **EDUAR KENNY ANDINO ALAVARDO** , mayor de edad, hondureño , casado, abogado, con número de identidad 0812-1982-00035 y del domicilio del Municipio de Nueva Armenia quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia por ser el Alcalde Municipal según acuerdo # 325-2019 de facha 18-12-2019 por nombramiento de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato, identificamos como EL CONSTRUCTOR y BENEFICIARIO respectivamente; por este acto hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO CONSTRUCCION DE CARRETERA Y AMPLIACION, mismo que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta ser dueño y estar en total posesión de una Tractor de Oruga marca CAT, modelo D6d,- **SEGUNDA:** El precio es de dos mil lempiras la hora de trabajo, el Servicio de construcción y ampliación de Calle se hará hacia nuevo relleno sanitario y construcción de calle hacia la aldea las trojas, **el primer pago de cincuenta mil hará al momento que llegue el equipo de construcción y se harán abonos semanales conforme horas de trabajo ejecutadas,** se trabajara de lunes a viernes y los sábados asta las 12:00 am, el precio por traslado de la maquina es de veinte mil lempiras (L 20,000.00) que serán pagados al llegar la maquina al sitio, este valor incluye ida y regreso de la máquina, el control de las horas de trabajo con construcción de carretera serán supervisadas por la personal que asigne la Municipalidad y tendrá que llevar el

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE LIMPIEZA CEMENTERIO ALDEA JUNQUILLO

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA"** y Manuel Garcia Lopez Casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0716-1979-00691 profesión Labrador. vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizara limpieza y chapia de cementerio aldea el junquillo por un monto de Lps. 15,000.00 (Quince mil Lempiras Exactos) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. el valor total a pagar es Lps 15,000.00 (Quince mil Lempiras Exactos) del contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de Enero del año 2020.

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

Manuel Garcia Lopez
(F) Firma
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL EN GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA MUNICIPAL

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. **0812-1982-00035**, en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y **OBDULIO ENRIQUE ZUNIGA MAIRENA**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad **N.º 0712-1970-00154,** profesión Licenciado en Ciencias Comerciales, camet de colegiación **N.º 42486-1**, quien se denominará **EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar como en efecto el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL EN GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA MUNICIPAL**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: el contratista se compromete a realizar para la municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán las siguientes actividades; **a)** apoyo en la elaboración de Informe de Rendición GL correspondiente al Primer Trimestre del año 2021 **b)** apoyo en la elaboración de modificaciones presupuestarias, **c)** apoyo en la elaboración de informe de proyectos correspondiente al Primer Trimestre del año 2021, **d)** apoyo en la entrega de documentación para el Tribunal Superior de Cuentas y Secretaria de Gobernación correspondiente al año 2020 y **e)** apoyo en la revisión y archivo de documentación financiera correspondiente al Primer Trimestre del año 2021.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA realizara dichas actividades durante los meses de enero, febrero y marzo y en los días que la municipalidad lo requiera.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades anteriormente descritas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal cuando las condiciones lo ameriten.

CUARTA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA un total de Lps. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos según el avance de la

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 2 CAJAS PUENTE CASERIO SABANALARGA

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA" y** Luis Magin Casco García mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0812-1982-00037** profesión u oficio albañil vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizara la construcción de 2 cajas puentes en el caserío sabanalrarga con una longitud 10 metros de largo, 5.20 metros de ancho y 1.70 metros de alto. por un monto de Lps. 30,000.00 (treinta mil lempiras exactos). **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará de un solo pago siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. el valor total a pagar es Lps 30,000.00 (treinta mil lempiras exactos) del contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2021.

Alcaldía Municipal Nueva Armenia

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

Luis Magin Casco G

(F) Firma
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO CONSTRUCCION DE MURO MIRADOR EL CERRITO

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA" y GERMAN LEONEL ANDARA MARTINEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0801-1990-04925** profesión albañil vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizara construcción de muro de contención de 27 metros de largo por 2.20 de alto y un relleno de 1.70 por 15 metros de largo por 60 centímetros de ancho). por un monto de Lps.40,000.00(cuarenta mil lempiras exactos) **FORMA DE PAGO**, las ~~dos~~ tres partes Acuerdan qué se cancelará en dos pagos primer abono de 10,000.00 y segundo pago de 10,000.00 y el tercer pago de 15,000.00 ya cuando esté terminada la obra , siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA** realizara la retención del 12.5% de la utilidad obtenida del mismo, siempre y cuando presente la documentación correcto, dicho valor retenido será depositado al SAR en su forma y tiempo por parte **LA ALCALDÍA.** El valor a retener es de Lps. 5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) el valor total a pagar es Lps 35,000.00 (treinta y cinco mil lempiras exactos) del contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 19 días del mes de enero del año 2021

Alcaldía Municipal Nueva Armenia F.M.

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

German Leonel Andara
(F) Firma
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE APERTURA DE CALLES CASERIO LAS PALOMAS

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA" y Nerlin Anibal Sandres Sandres** mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0714-1987-00172 profesión albañil, vecino del Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que apoyara la apertura y realizara el chapeo de la calle que conduce a la aldea Las Palomas **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará un total de Lps 16,000.00 (dieciséis mil lempiras exactos) siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo, de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 06 días del mes de enero del año 2021.

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

Nerlin Anibal Sandres Sandres
0714-1987-00172
contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTAS DE METAL INSTITTUTO DOCTOR RENE AGUILAR

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA" y** mayor de edad, Jorge Alberto Carias Flores , Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0812-1983-00005** profesión soldador vecino del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará construcción y instalación de 6 puertas de metal para instituto doctor Rene Aguilar de Nueva Armenia. por un monto de Lps.24,000.00(veinticuatro mil lempiras) **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará en dos pagos, primer pago lps 14,000.00 y el segundo de lps 10,000.00 cuando esté terminada la obra siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad. **LA ALCALDÍA** el valor total a pagar es Lps 24,000.00 (veinticuatro mil lempiras exactos) del contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de Febrero del año 2021.

Alcaldía Municipal Nueva Armenia, F.M

(F) EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

Jorge Alberto Carias Flores

(F) Firma
Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011

Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Melida Trinidad Urbina Sevilla, mayor de edad, estado civil Soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0412-1993-00067, que en adelante se llamará **"EL TRABAJADOR"** convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes; **PRIMERA PLAZO** : El presente contrato es por tiempo definido, con fecha inicio el 01 Febrero y finalizando el 15 Febrero, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** desempeñara el puesto de Ascadora Parque Central y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO: EL TRABAJADOR** devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.-**QUINTA HORARIO:** el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a Domingo de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD** :**EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 01 días del mes de 2 del dos mil veintiuno.

EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY

(F) Melida Trinidad U

Contratado

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlín Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ALCALDÍA" y** BRAYAN ALFREDO FLORES MONTOYA mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. **0801-1997-22908** profesión u oficio albañil vecino del Municipio de Brayan Alfredo Flores Montoya Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO manifiesta que realizará viajes a Tegucigalpa con persona con problemas derrame a la teletón 2 viajes y 3 viajes a Tegucigalpa dos viajes de la alcaldía y uno a traer ataúd y viajes a diferentes aldeas piñuelas algodones montegrande, salalica adurasta cuesta chiquita a dejar arroz por un monto de Lps 10,500.00 (diez mil quinientos lempiras exactos). **FORMA DE PAGO**, las dos partes Acuerdan qué se cancelará siempre y cuando cuente con disponibilidad financiera la municipalidad.) el valor total a pagar es Lps 10,500.00 (diez mil quinientos lempiras exactos)del contrato**. El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello:

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos como se especifica y que **LA ALCALDÍA** reciba el servicio establecido en el contrato según especificaciones dadas.

SEGUNDO: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de **LA ALCALDÍA**.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

QUINTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, a los ____ días del mes de _____ del año 2021.

(F) **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ**
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Contratante

(F) **Firma**
Contratado

Escaneado con CamScanner